FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
"CENAC DE INGENIEROS"
NIT: 830-087-443-4

RESOLUCION No. 00007414 DE

24 de Octubre de 2024

Por la cual se designan unos servidores públicos y sus funciones para que actúen como Gerente de Proyecto, supervisor e integrantes de los Comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico, de contratación directa del convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"*, que requiere el Comando de Ingenieros, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, en cumplimiento a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022 y se asignan sus funciones

EL SEÑOR DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, "(…) Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino del Ministerio de Defensa Nacional unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones (…), TITULO ***IV, DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS"*** –

ARTICULO 18. "SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL (QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DELEGADOS EN ESTA RESOLUCIÓN Y QUE NO SEAN A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 28.6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN...", y el numeral 14 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Disposición No. 004 del 26 de febrero de 2016, "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus tablas de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones", suscrita por el Señor General Comandante del Ejército Nacional, la cual fue aprobada mediante Disposición No 011 del 07 de marzo de 2016 suscrita por el señor General Comandante del Ejército Nacional, así mismo aprobada mediante Resolución No 3402 del 28 de abril de 2016 suscrita por el Señor Ministro de Defensa Nacional, la cual tuvo efecto a partir de la fecha de su expedición.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que la sentencia C-372 de 2002 contempla "*La delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación. Sobre este requisito señaló la Corte que: "la posibilidad de transferir su competencia – no la titularidad de la función - en algún campo, se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo, a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica*".

Que, en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia - no la titularidad de la función en algún campo y que esta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

Que atendiendo a que el CENAC de Ingenieros es una de las partes contractuales, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisor del proceso del convenio interadministrativo de cooperación que adelante Ministerio de Defensa - Ejército Nacional – Comando de Ingenieros – Ministerio del Interior a través del a Central Administrativa y Contable – CENAC Especializada de Ingenieros, Comando de Ingenieros, en cumplimiento a la Delegación No. 4223 del 23 de Junio 2022.

Que la CENAC Especializada de Ingenieros, se encuentra delegada por el señor Ministro de Defensa Nacional bajo el cumplimiento a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, para la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas según lo establecido en el Título IV artículo No. 18 "(...) SON DELEGATARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN NACIONAL O INTERNACIONAL (QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE DELEGADOS EN ESTA RESOLUCIÓN Y QUE NO SEAN A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL 28.6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN), Sin consideración a la cuantía (...) Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Ingenieros (...)"

Que mediante la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que el día 24 de Octubre de 2024, la CENAC, recibe oficio No. 2024441029276903, mediante el cual el señor Teniente Coronel WILLIAM ARANGO REYES, Oficial C-10 Comando de Ingenieros, solicita a esta CENAC, se surta el acto administrativo de nombramiento de los comités que estructurarán el proceso precontractual del convenio de cooperación a suscribir a través de esta CENAC con el Departamento para la Prosperidad Social.

Que, con la suscripción del convenio interadministrativo de cooperación, los ingenieros militares dispondrán de la capacidad técnica y administrativa necesaria en el marco de las obligaciones aquí estipuladas, sin que ello afecte la misionalidad constitucional propia del Ejército Nacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el señor **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO. NÓMBRESE como Gerente de proyecto al señor Teniente Coronel WILLIAM ARANGO REYES, quien se desempeña como Oficial C-10 Comando de Ingenieros o quien haga sus veces debidamente encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTE DE PROYECTO.

Gerente de Proyecto tiene como funciones, las indicadas en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 en el Numeral 3.4.2 en adelante y en particular las siguientes:

Coordinar el proceso de estructuración del pacto contractual, de forma eficaz y eficiente, es decir, todo el

Carrera 46 No. 18-30 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Teléfono 7034609-7034597
CENACING@BUZONEJERCITO.MIL.CO

icontec ISO 9001 IQNet

aprestamiento administrativo y logístico para la consecución y tramite de los documentos previos de índole legal, técnica y económica.

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia. (C/A)
2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
3. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia. (C/A)
4. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractual. (C/A)
5. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación. (C/A)
6. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
7. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
8. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones que se tenga cerca de la estructuración del Comodato, dentro de las consultas que se eleven a esas instancias.
9. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.
10. Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se

nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.

11. Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

12. Las demás establecidas en la constitución política y la Ley

ARTÍCULO TERCERO: NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR. NÓMBRESE: como Supervisor al señor Teniente Coronel DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ , quien se desempeña como Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate No. 3 "CR: Agustín Codazzi" o quien haga sus veces debidamente encargado

ARTÍCULO CUARTO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las que se indican a continuación:

1. La revisión de los antecedentes del acuerdo suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. (C/A)
2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del convenio o contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación que debe adelantar el Departamento para la Prosperidad Social del convenio acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a

través del Acta respectiva.

7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.
8. Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización; si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.
9. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reinicio dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de contratación.
10. Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte SIIF y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica). Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada.
11. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación del Ejército, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
12. Remitir a la CENAC, informe de la entrada y salida de bienes y suministros establecidas en el plan de compras, debiendo anexar la correspondiente entrega de entrada y salida de SAP.

13. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar oportunamente a la Dirección de Contratación del Ejército sobre los inconvenientes C/A.
14. Subir los informes de ejecución a la plataforma SECOPII, cuando el proceso lo suba el Ejército Nacional – COING – CENAC ESP ING.
15. Remitir informes mensuales, de la ejecución del convenio, a la CENAC especializada de ingenieros, o antes si así lo requiere.
16. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción del objeto del contractual, así como el acta de liquidación del respectivo Convenio.
17. Responder por que los elementos que con ocasión de la ejecución del convenio tenga la respectiva entrada y salía hacía y desde los almacenes, (grasas, lubricantes, repuestos etc.) debiendo anexar el documento correspondiente a los informes que presenta a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.
18. En caso de traslado o designación a otro cargo, se obliga a entregar esta supervisión al supervisor entrante mediante la respectiva acta de entrega en la que se reflejen las observaciones que requiera saber el supervisor entrante, debiendo remitir copia de ese documento al a CENAC ESP ING.
19. Reportar la trazabilidad correspondiente durante la ejecución del convenio
20. Solicitar copia de la bitácora de las obras, semanalmente para que hagan parte de los informes, que remita a la CENAC ESP ING, igualmente verificar que la unidad ejecutora realice su propia bitácora.
21. Verificar que se documente fotográficamente la ejecución del convenio semanalmente, remitiendo las fotos en cada uno de sus informes.
22. Verificar que se certifique que la maquinaria que va a hacer parte de la ejecución del convenio, se encuentre en óptimas condiciones de mantenimiento y que se encuentre reflejado en el libro récord, antes de ser ingresadas a la ejecución del mismo; de esto deberá remitir informe a la CENAC ESP ING, una vez se dé inicio a la ejecución del acuerdo.
23. Verifique que la maquinaria que va a ser intervenida con los recursos del demerito y desgaste que va a aportar la administración, por demerito y desgaste no tengan partidas que ya hayan sido utilizadas.
24. Remitir a esta CENAC, el radiograma que surte el COING con la autorización para la utilización de la maquinaria de los proyectos.
25. En caso de traslado o designación a otro cargo, se obliga a entregar esta supervisión al supervisor entrante mediante la respectiva acta de entrega en la que se reflejen las observaciones que requiera saber el supervisor entrante, debiendo remitir copia de ese documento al a CENAC ESP ING.
26. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOMBRAMIENTO DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES. Nómbrese como integrantes de los comités estructuradores. Al personal que a continuación se relaciona:

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÌDICO:

TE. DIEGO FERNANDO DIAZ, quien se desempeña como Coordinador Jurídico del Comando de Ingenieros, o quien haga sus veces.

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

PS. EMILIO ANTONIO PRIETO VEGA, quien se desempeña como Asesor Financiero y Presupuestal - COING, o quien haga sus veces.

COMITÉ TÉCNICO:

Capitán YERSON DAVID SEPULVEDA PINILLA, quien se desempeña como oficial de seguimiento SECON Comando de Ingenieros o quien haga sus veces, debidamente encargado.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES. Los integrantes de los comités estructuradores tienen como función principal, el estudio integral y detallado de las condiciones técnicas que les corresponda para dar cumplimiento al objeto contractual del convenio interadministrativo de cooperación con El Departamento de la Prosperidad Social y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Comando de Ingenieros a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros; así como el estudio y presentación de las exigencias jurídicas, económicas y financieras a incluir en el estudio previo para el cabal cumplimiento del convenio de cooperación y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley.

Los integrantes de los comités estructuradores tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.

2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de

[illegible]

4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]
7. Analizar, evaluar la solicitud presentada por el Proponente adjudicatario del contrato a los proyectos que tengan la capacidad de ingresos brutos, o ingresos equivalente y proyectar las respuestas que sean del caso, así como proponer las modificaciones a que haya lugar sobre los documentos precontractuales.
8. Elevar las consultas que considere pertinentes en materia de economía, política tributaria, financiera, contable o demás a que haya lugar.
9. Para procesos de contratación centralizados o conjuntos, gestionar en la unificación de criterios entre las Unidades Ejecutoras y Dependencias usuarias, en cuanto a plazos de entrega y forma de pago.
10. Presentar al delegatario contractual, por intermedio del Gerente de Proyecto, las recomendaciones que considere pertinentes respecto a la elaboración y estructuración de los estudios y documentos previos.
11. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación en que se requiera su presencia.
12. Verificar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad y factibilidad del proceso de precontractual y contractual de convenio en todas sus etapas.
13. Coordinar los asuntos que correspondan en el proceso de contratación con los demás intervinientes, según el marco de funciones de cada uno de ellos establecidos en el presente acto administrativo.
14. Asistir a las reuniones que se convoquen para la estructuración del convenio a fin de intervenir en lo que resulte de su competencia.
15. Estructurar y aprobar el contenido de los estudios previos, la de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y en particular, los mecanismos y factores de volatilidad, así como las imatrículas incompatibilidades que de ello se deriven.
16. Presentar ante el Gerente de Proyecto, el análisis de los aspectos a incluir en proceso precontractual verificando que los asuntos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ley.
17. Conceptuar en cada uno de sus campos bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo lineamientos y parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 formulándole a este último por escrito y de manera sustentada la matriz las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales dentro de la estructuración del convenio.

c. En caso de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio

ARTICULO OCTAVA: **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir del día de su expedición, hasta la terminación del convenio por cualquier causal de ley

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2024

Teniente Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto con funciones Administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS

Elaboró: Diana Edith Cardenas Cortes
Asesora Jurídica CENAC ING

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: Designación de gerente y supervisor, comités estructuradores.

La presente Resolución tiene como objeto comunicar la designación de unos servidores públicos que actuaran como Gerente del Proyecto, Supervisor, comités estructuradores, técnico, económico y comité jurídico para el proceso del convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTUEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"*

El personal designado cumplirá con las funciones relativas a su cargo señaladas en la Resolución Ministerial No. 4130/2022 "Manual De Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", además con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del "Estatuto Anticorrupción", de tal suerte que su incumplimiento podrá generar las acciones correspondientes, las cuales se tramitarán ante el competente de la Unidad Ejecutora

Resolución 00007414 Por la cual se designa un servidor público y se le fijan sus funciones para que actúen como gerente de proyecto y supervisor para el proceso y desarrollo del convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES, CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"

a la que esté adscrito. Las personas nombradas que en desarrollo del proyecto se encuentren en vacaciones, permisos, comisiones o traslados, serán reemplazadas por funcionarios con la misma experiencia e idoneidad profesional.

De igual manera, cumplirán con las funciones consignadas en la citada Resolución No **00007414** del **24** día del mes de Octubre de 2024. Deberá cumplir las funciones conforme los lineamientos del Decreto No 1082 de 2015, las directrices y políticas emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás leyes aplicables a la contratación estatal en Colombia. Por lo anterior deberán obligatoriamente cumplir con las funciones para las cuales cada uno ha sido designado, ya que su incumplimiento genera acción disciplinaria, la cual se tramitará ante el competente funcional respectivo

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. **00007414** del **24** día del mes de Octubre de 2024, nombramiento del gerente y supervisor del proceso del convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"*

GERENTE DE PROYECTO:

GRADO: Teniente Coronel
NOMBRES: Wilson Yesid Vargas Vega
CARGO: COI
CC No: 79155208
CELULAR No: 3150082805
FECHA: 24-10-2024
FIRMA

SUPERVISOR:

GRADO: Teniente Coronel
NOMBRES: Daniel Andres Ladino Mendez
CARGO: Cdte Base Tte Coronel Cordazzi
CC No: 72261194
CELULAR No: 3174009210
FECHA: 24-11-2024
FIRMA

ESTRUCTURADOR TECNICO:

GRADO: Capitan
NOMBRES: Yerson David Sepulveda Parilla

Scanned with CamScanner

c. En caso de encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición, el designado deberá así informarlo al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación para su consideración y cambio.

ARTÍCULO OCTAVA: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir del día de su expedición, hasta la terminación del convenio por cualquier causal de ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de 2024

Teniente Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto con funciones Administrativas de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros CENAC INGENIEROS

Elaboro: Gilma Edith Carranza Correa
Asesora Jurídica CENAC ESP ING

NOTIFICACIÓN

ASUNTO: Designación de gerente y supervisor, comités estructuradores.

La presente Resolución tiene como objeto comunicar la designación de unos servidores públicos que actuaran como Gerente del Proyecto, Supervisor, comités estructuradores, técnico, económico y comité jurídico para el proceso del convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"*

El personal designado cumplirá con las funciones relativas a su cargo señaladas en la Resolución Ministerial No. 4130/2022 "Manual De Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", además con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del "Estatuto Anticorrupción", de tal suerte que su incumplimiento podrá generar las acciones correspondientes, las cuales se tramitarán ante el competente de la Unidad Ejecutora

a la que esté adscrito. Las personas nombradas que en desarrollo del proyecto se encuentren en vacaciones, permisos, comisiones o traslados, serán reemplazadas por funcionarios con la misma experiencia e idoneidad profesional.

De igual manera, cumplirán con las funciones consignadas en la citada Resolución No. **00007414** del **24** día del mes de Octubre de 2024. Deberá cumplir las funciones conforme los lineamientos del Decreto No 1082 de 2015, las directrices y políticas emitidas por Colombia Compra Eficiente y demás leyes aplicables a la contratación estatal en Colombia. Por lo anterior deberán obligatoriamente cumplir con las funciones para las cuales cada uno ha sido designado, ya que su incumplimiento genera acción disciplinaria, la cual se tramitará ante el competente funcional respectivo.

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. **00007414** del **24** día del mes de Octubre de 2024. nombramiento del gerente y supervisor del proceso del convenio interadministrativo de cooperación cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA*

GERENTE DE PROYECTO:

GRADO: Teniente Coronel
NOMBRES: William Henry Arango Reyes
CARGO: [illegible]
CC No: 93155228
CELULAR No: 3134128475
FECHA: 24-10-2024.
FIRMA: _____

SUPERVISOR:

GRADO: _____
NOMBRES: _____
CARGO: _____
CC No: _____
CELULAR No: _____
FECHA: _____
FIRMA: _____

ESTRUCTURADOR TECNICO:

GRADO: Capitán
NOMBRES: Yerson David Septuda Prada

Resolución 00007414 Por la cual se designa un servidor público y sus funciones para que actúen como gerente de proyecto y supervisor para el proceso y desarrollo del convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – A TRAVÉS DE LA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS – A FIN QUE EL COMANDO DE INGENIEROS Y SUS UNIDADES EJECUTORAS, EFECTÚEN EL MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VERTICALES Y HORIZONTALES CONFORME A LAS CAPACIDADES Y DISPONIBILIDAD DEL COING EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DENTRO DEL PROGRAMA "MISIÓN CAUCA"

CARGO: Oficial de Seguimiento y Control de Proyectos
CC No: 1112766834
CELULAR No: 3188895334
FECHA: 24 - 10 - 2024
FIRMA:

ESTRUCTURADOR ECONOMICO:

GRADO: PS
NOMBRES: Emilio Antonio Prieto Vega
CARGO: Asesor Contable y Financiero
CC No: 80246360
CELULAR No: 3213071182
FECHA: 24/10/2024
FIRMA:

ESTRUCTURADOR JURIDICO:

GRADO: TENIENTE
NOMBRES: DIEGO FERNANDO DIAZ
CARGO: OFICIAL C-11-COING.
CC No: 3'710468.
CELULAR No: 3112840595.
FECHA: 24/10/2024.
FIRMA: